BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 411 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Decreto, nombrando comisarios parciales del Censo en las Provincias

Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.

En méritos de lo dispuesto por los artículos 2° y 5° del plan de ejecución del segundo censo nacional de la República, aprobado por decreto de 18 del corriente.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comisarios de los censos parciales de las provincias á las siguientes personas.

Buenos Aires,— Ingeniero don Francisco Seguí, Entre Rios,—don Alejandro Carbó. Santa Fé,— don Florentino Loza. Corrientes,—don Basiliano Ramírez. San Luis, — don Dalmiro Adaro. Mendoza,—don Félix Suárez. San Juan —don Manuel José Godoy. Córdoba,—don Ramón Ferreyra. Santiago del Estero,—don Francisco Olivera. Tucumán, —don Antonio M. Correa. Salta—don Angel Ugarriza. Catamarca,—don Javier Castro. Rioja,—don Remijio Rivas Encina. Jujuy,—don Gregorio González.

Art. 2° La comisión central del censo propondrá oportunamente al Poder Ejecutivo el nombramiento de las comisiones á que se refieren los capítulos 1°, 2° y 3° del plan de ejecución y comunicará el nombramiento de comisarios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Promulgación de la ley número 3182 dando prórroga de ciento ochenta dias en las obligaciones comerciales de las provincias de San Juan y la Rioja.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1.° Todas las obligaciones comerciales y civiles pendientes, de dar sumas de dinero á la vista y á plazo, vencido ó por vencerse, á cargo de los habitantes de las provincias de San Juan y La Rioja, se entenderán prorrogadas desde el veintisiete de octubre próximo pasado, por el término de ciento ochenta dias en cada caso.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo* — Secret. del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS — *Alejandro Sorondo* — Secret. de la CC. de DD

Por tanto:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios vecinos de la colonia Presidente Avellaneda.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por don Pedro Vicentini, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo, impuestas por las leyes de la materia: de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Pase este expediente á la escribanía mayor de Gobierno, para que extienda el título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia Presidente Avellaneda: Pedro y Juan Vicentini, cesionarios de don Francisco Boíns, lote rural número 184 A, con una superficie de 36 hectáreas y lote rural número 178 A, con igual superficie; Matías Ambrosio, lote rural núm. 68 d. a, con una superficie de 76 hectáreas y 50 áreas; Osvaldo Barzán, lote urbano núm. 47 con una superficie de 10.000 metros cuadrados; Luis Sturon, lote rural núm 163 d, con una superficie de 36 hectáreas y lote rural número 73 a, con una superficie de 36 hectáreas; José y Antonio Nassi, lote rural número 73 b, con una superficie de 39 hectáreas; Juan B. Montina, lote rural número 145 c, con una superficie de 36 hectáreas; Domingo Pereson, lote rural número 154 a, con una superficie de 30 hectáreas; Pedro Yacuzzi, lote rural número 131 d. c, con una superficie de 72 hectáreas y lote núm. 144 a. b, rural, con una superficie de 72 hectáreas; Valentín Corti, lote rural número 90 con una superficie de 144 hectáreas; Juan Marchetti, lote rural número 209 b. c, con una superficie de 72 hectáreas; Antonio Bretian, lote rural número 177 d, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando un cambio de ubicación solicitado por don Juan Hamilton

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase el cambio de ubicación de 2000 hectáreas que fueron concedidas en arrendamiento á don Juan Hamilton en la sección XXXIV del territorio de «Santa Cruz» fijándose en la

sección XXIV, fracción C, lote núm 15, incompleto, y sección XVI, fracción A, lote núm. 11, 16 y 20 incompleto, de ese mismo territorio.

Art. 2º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando un traspaso de concesión de tierras hecho por el señor Mariano Espina á don James Felton.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el traspaso que de su concesión de tierras para colonizar en el territorio de Santa Cruz, hace don Mariano Espina á favor del señor James Felton.

Art. 2º El cesionario por el solo hecho de la transferencia será directamente responsable ante el gobierno de los deberes y obligaciones contraidas por el señor Espina en el contrato celebrado con la dirección de tierras y colonias.

Art. 3º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que haga las anotaciones del caso.

Art. 4º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender varios títulos de propiedad á favor de unos vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda».

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por don Juan Pividoni han adquirido en compra y donacion varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas, por las leyes de la materia;—de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»: Valentin Virili, lote rural número 151 b, con una superficie de 38 hectáreas, Nicolás Segundo Pividoni, lote rural número 147 b c, con una superficie de 72 hectáreas; Juan Pividoni lote rural número 147 a d, con una superficie de 72 hectáreas; Jorge Cracogna, lote rural número 201 a, con una superficie de 36 hectáreas, y lote urbano número 43 b, con una superficie de 2.500 metros cuadrados; Valentín Virili lote rural número 166 a, con una superficie de 36 hectáreas; Juan Segundo Sanmer, lote rural núm. 137 d. c., con una superficie de 72 hectáreas, lote rural núm. 150 b., con una superficie de 36 hectáreas y lote rural núm. 152 a., con una superficie de 36 hectáreas; Santos Goy, lote rural núm, 148 b, con una superficie de 36 hectáreas; Domingo Goy, lote rural núm. 148 c., con una superficie de 36 hectáreas y lote rural núm. 174 a. b., con una superficie de 72 hectáreas; Santiago Goy, lote rural número 151 c, con una superficie de 36 hectáreas y el lote rural núm. 167 c, con igual superficie; Miguel Maurich, lote rural núm. 151 d, con una superficie de 36 hectáreas; Luis Furlón, lote rural número 128 a. d., con una superficie de 72 hectáreas y lote rural núm. 189 c, con una superficie de 36 hectáreas; Lino Cracogna, lote número 168 p, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios vecinos de la colonia Presidente Avellaneda.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente, que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por don Pedro Vicentino, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia; de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»: José Padoau, lote rural número 168 D, con una superficie de 36 hectáreas; lote rural número 118 A, con igual superficie; María Aret de Muchut y sus hijos Adolfo, Rosa, José, Enguin, María Catalina, Antonio Domingo y Valentin Muchut, herederos legitimos de don Antonio Muchut, según declaratoria que corre á fojas 5 y 5 vuelta, lote rural número 41 A. B, con una superficie de 73 hectáreas; lote rural número 183 B, con una superficie de 36 hectáreas; Santiago Muchut, lote rural número 166 D, con una superficie de 36 hectáreas, lote rural número 166 B, con una superficie de 36 hectáreas; lote rural número 17.5 A, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el señor J. Antonio Salas.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita el señor José Antonio Salas, para ubicar el premio de tierra de (4.100) hectáreas que el honorable Congreso de la Nación acordó á los expedicionarios al «Rio Negro», por ley de 5 de septiembre de 1885, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en la gobernación de la Pampa, sección XVIII, fracción A, en el ángulo nordeste del lote (11) once, con una superficie de 4.100 hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la escribania mayor de gobierno, para que extienda la escritura correspondiente, á favor del señor José Antonio Salas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender unos títulos de propiedad á favor de los señores Pedro y Juan Vicentine, Lucas Beltrane y Antonio Balzán.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por don Pedro Vicentini, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia; de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»: Pedro y Juan Vicentini, lote urbano número 36 b. c, con una superficie de (5000) metros cuadrados; Lúcas Beltrane lote urbano núm. 68 d, con una superficie de 2500 metros cuadrados; Antonio Bolzan, lote rural núm. 202 a, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Enrique Deppert para la provisión de doscientos cuarenta uniformes de verano con destino á los alumnos del colegio militar.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el 2 del corriente para la provisión de vestuario de verano con destino á los alumnos del colegio militar, y lo informado por la comisaría general de guerra y contaduría general.

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por el señor Enrique Deppert para la provisión de doscientos cuarenta vestuarios compuestos de camiseta y pantalón de brin blanco, igual á la muestra acompañada á su propuesta, por el precio de treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 32.10 m/n) cada vestuario y de conformidad con el pliego, de condiciones que sirvió de base á la licitación.

A sus efectos comuníquese á la contaduría general y estado mayor general del ejército, y pase á la escribanía general de gobierno para la escrituración del contrato respectivo, devolviéndose con copia legalizada del mismo.

SAENZ PEÑA — E. J. BALSA—JOSÉ A. TERRY — EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución reincorporando al ejército al ex capitán don Juan Guosdenovich, debiendo revistar en la plana mayor pasiva.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1894.

Excelentísimo señor:

El cuadro de capitanes no está limitado por ley ó disposición alguna.

El recurrente tiene aptitudes para servir en una repartición, ya sea comisaría general de guerra, arsenal, hospital militar ó en este estado mayor.

En estas reparticiones ocurren vacantes con frecuencia que son difíciles de llenar, porque la generalidad de los capitanes de plana mayor no reunen las condiciones requeridas para servir como auxiliares en las oficinas de esas reparticiones.

Si V. E. dispusiese el alta del recurrente estaría habilitado entonces para ocupar la primera vacante, que ocurriese en ella.

En consecuencia, V. E. se ha de servir resolver lo que estime conveniente.—*Lorenzo Winther.*

Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.

Visto lo expresado por el estado mayor general,

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército, al ex-capitán de infantería de línea don Juan Guosdenovich, debiendo revistar en la plana mayor pasiva.

A sus efectos, vuelva al estado mayor general y comuníquese á contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando incorporar al ejército en clase de teniente 1° asimilado al señor Federico Hayer que presta sus servicios en la 4ª sección del estado mayor general

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Exmo. señor:

Elevo á V. E. la nota que pasa el señor inspector de ingenieros, en la que dá cuenta que, por órden verbal de ese ministerio, ha sido incorporado á la 3ª subdivisión de la sección á su cargo, y á las órdenes del señor Carlos María, el señor Federico Hayer, el cual presta sus servicios desde el 23 del corriente: y para que dicho señor reviste entre el personal de la sección, es necesario que sea asimilado á un grado militar; por lo tanto V. E. si lo tiene á bien se ha de servir señalar cual ha de ser este.—*Lorenzo Vinter.*

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

Vuelva al estado mayor general del ejército para que disponga lo conveniente á fin de que el causante sea considerado con la asimilación de teniente primero y comuníquese á la contaduría general.

SAENZ PEÑA
E. J. BALSA.

Resolución nombrando 2° gefe del regimiento 1° de caballería, al mayor don Alfredo Gandini.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Exmo señor:

Elevo á V. E. la propuesta que hace el jefe interino del regimiento 1° de caballería de línea, á favor del mayor del expresado, don Alfredo Gandini, para 2° jefe del cuerpo.

Dadas las condiciones del propuesto, este estado mayor crée que desempeñará debidamente el cargo para que se le propone y por lo tanto opina que V. E. debe prestarle su aprobación.—*Lorenzo Vintler.*

Buenos Aires, noviembre 15 de 1894

Aprobado: á sus efectos vuelva al estado mayor general y avísese á contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando Veterinario del Regimiento 9 de Caballería al señor Alvaro Fernández Bayo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1894.

Exmo. Señor.

Elevo á V. E. la nota del gefe accidental del Regimiento 9 de Caballería proponiendo para veterinario del espresado cuerpo al señor Alvaro Fernández Bayo.

Siendo necesarios sus servicios, sírvase V. E. resolver de conformidad.—LORENZO WINTER.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

Aprobado, á sus efectos, pase al Estado mayor general del ejército y comuníquese á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución dejando sin efecto el pase del teniente 2° don Alfredo Córdoba á la plana Mayor Pasiva, quién deberá volver á revistar en el Batallón á que pertenecía.

Buenos Aires, octubre 23 de 1894.

Exmo. Señor.

Elevo á V. E. la solicitud que hace el teniente 2° Don Alfredo Córdoba pidiendo quede sin efecto la resolucion del 13 del corriente, por la cual pasó á la plana mayor pasiva.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron aquel pase en atención á lo informado por el gefe del batallón á que pertenecía, este estado mayor opina que V. E debe concederle lo que solicita, dejando sin efecto la primera resolución del pase á la pasiva y que vuelva al cuerpo en que servía.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, noviembre 15 de 1894.

Concedido, á sus efectos vuelva al estado mayor generai del ejército y avísese á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución concediendo el pase solicitado por el alférez del regimiento 12 de caballería D. Cayetano Fonseca, al regimiento 6° de la misma arma.

Buenos Aires, octubre 29 de 1894.

Excelentísimo señor:

Elevo á V. E. la solicitud promovida por el alférez del regimiento 12 de caballería de línea, don Cayetano Fonseca, pidiendo su pase al regimiento 6° de la misma arma por motivos de salud.

Este estado mayor en vista de los informes que preceden y hasta tanto el restablecimiento de su salud le permita el servicio activo, cree que debe pasársele á la reserva de 1ª clase, salvo el mejor parecer de V. E.—*Lorenzo Wintter.*

Noviembre 15 de 1894.

Aprobado: á sus efectos vuelva al estado mayor general y avísese á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

INFORMES

Informe de los ingenieros Angel Cantoni y Leopoldo Caputo sobre los fenómenos sísmicos en los departamentos de Albardón y ambos Angacos, con motivo del último terremoto del 27 de octubre ppdo.

San Juan, noviembre 13 de 1894

A S. E. el señor ministro de justicia, culto é instrucción pública.

Con motivo del siniestro ocurrido el 27 de octubre ppdo., y habiéndose clausurado las clases, creí oportuno, en el interés de la ciencia y de estas regiones, organizar una expedición científica, enviando á los profesores, señores Angel Cantoni y Leopoldo Caputo, acompañados de algunos alumnos, á los lugares de la provincia que habían sido el teatro principal de la conmoción, para que estudiasen la relación entre los datos sísmicos y la constitución geológica del país.

Tal comisión ha desempeñado su cometido y me ha presentado un informe que tengo el honor de elevar á V.E. á la vez que al señor gobernador de esta provincia, el cual quiso prestar su benévolo concurso, contribuyendo á los gastos de la expedición.

En el expresado informe están consignados algunos resultados prácticos de sumo interés, sobre los cuales me permito llamar la atención de V.E., especialmente en lo que se refiere á la utilidad que habría en establecer observatorios especiales para el estudio de los fenómenos sísmicos; agregando que por el momento podríase, por lo menos, dotar de buenos sismógrafos los colegios nacionales de Mendoza, San Juan, Rioja, Catamarca, Córdoba y San Luis, así como esta escuela de minas, donde podrían hacerse observaciones sísmicas, como las que se hacen en el orden meteorológico.

Dios guarde á V. E.

L. Gómez de Terán.

San Juan, Noviembre 13 de 1895.

Señor don Leopoldo Gómez de Terán director de la Escuela Nacional de Minas.

Presente.

Encargados por Vd. de explorar los departamentos de Albardón y ambos Angacos, que han sido el teatro principal del siniestro del 27 de octubre y de estudiar la relación entre los datos sísmicos y la constitución geológica del país, empezamos nuestra escursión el 30 de octubre, acompañados por los alumnos Elcodoro Zapata, Juan M. Síri y Pedro Lépiney, que debían servirnos de ayudantes y secretarios.

Esta parte de la provincia, que ha sido una de las más maltratadas por el terremoto ocurrido, está limitada: al Oeste por el cerro de Villicun, constituido en esta parte parte exclusivamente de calcáreos, que por su aspecto y por la relación que tienen con los del valle de Zonda, se pueden clasificar, con el profesor Stelzner, como calcáreo siluriano; y al Este por el cerro del Pie de Palo, formado por calcáreos y esquistos, que también según el citado profesor Stelzner, se pueden considerar como pertenecientes al periodo cambriano.

Estos últimos calcáreos, que ocupan casi exclusivamente el lado naciente del cerro, están en contacto al poniente con los esquistos cristalizados, presentando en la zona de contacto una gran riqueza en granates y otros silicatos calcáreos, lo que prueba la prioridad de los calcáreos sobre los esquistos, prioridad que por otra parte, lo demuestran

también la dirección é inclinación de la estratificación.

Los esquistos, por el contrario, ocupan casi exclusivamente el lado poniente del cerro y parece que su desarrollo ha sido mayor con relación al de los calcáreos. En la línea de contacto se hallan varios manantiales de agua, poco abundantes, conocidos aquí bajo los nombres de Agua del Conejo, Baño del Gato, Baño de la Piedra Pintada y Baño del Chorro. Todas estas aguas son por lo general algo saladas y amargas, por las sales de sodio y magnesio que tienen en disolución.

Por el Norte y por el Sud dicha zona se halla completamente abierta, y su suelo está compuesto de terreno cultivable, silíceo-gredoso, de época reciente, el cual está completamente impregnado de agua, como lo demuestran las lagunas y bañados existentes, así como el agua que se encuentra á poca profundidad.

Parece que una capa de arcilla muy compacta deba formar el subsuelo de toda esta región, porque, bien que el cauce del río que corre por ella es bastante hondo, las aguas no muestran infiltrarse en él, manteniéndose constantemente á un nivel superior á dicho cauce.

Nuestro examen empezó en el departamento del Albardón, cruzando la villa y llegando al molino de don Juan Videla en donde principió á mostrarse una grieta, ancha, veinte centímetros, inclinada 88°54 y con dirección N. 1, 0°E.

Siguiendo la grieta, notamos que frente á la propiedad de don Manuel Velázquez se ensancha y se divide en dos, y un poco más lejos las dos ramas continúan paralelas entre sí.

Estas grietas produjeron en las propiedades de don Lisandro Oro y Tristán López reventones de agua con arenisca rojiza, que se depositó formando pequeños conos, semejantes á cráteres.

Los mismos reventones de agua se encuentran también en la dirección N. E., en las propiedades de don Antonio Carrizo y de Dª Juana de López; y sobre una longitud de diez metros hay un hundimiento de veinticinco centímetros. En la casa de don Félix Sánchez la grieta es ancha de cuarenta centímetros y el terreno presenta un hundimiento de treinta y dos centímetros.

Como á 150 metros de este punto, las grietas están cortadas casi perpendicularmente por otra muy grande con dirección al Este.

Seguimos este rumbo y llegamos al molino del Carrizal, completamente destrozado por el temblor; allí la grieta tiene un ancho de 50 centímetros. A 300 metros al Este del molino, esta grieta es cortada por otra que tiene la dirección N 10° E. La seguimos para reconocerla en su longitud, y también porque nos llevaba á los baños termales de la «Laja», los cuales debían llamar nuestra particular atención, por los datos comparativos que debían suministrarnos, teniendo sobre este punto ya hecho un estudio el año pasado, también por encargo de Vd.

La grieta sigue su curso en la dirección indicada, habiendo producido el hundimiento de varias casas, como la de un señor Chirino, en la cual las paredes se hundieron de 60 centímetros, y los pisos de las piezas se levantaron de otro tanto, formando bóvedas grietadas en todas direcciones. Cerca de las «Lomitas» parece que la grieta cesa, pero un atento examen nos la hizo encontrar de nuevo al pié de las mismas.

Este fenómeno es de mucha importancia por los resultados prácticos á que puede conducir. Las «Lomitas» geológicamente hablando, son constituidas de *detritus* del cerro de Villicun, acarreados por las aguas. Es una especie de ripio grueso, calcáreo, con poca tierra, que forma una serie de lomas, las cuales están en contrafuerte al cerro de Villicun y se apoyan sobre la arena rojiza del terreno terciario que forma la base de toda esa región, como queda dicho en el informe del baño de la «Laja.»

Este ripio, apoyado sobre arenas, parece que constituye un piso refractario á las ondulaciones sísmicas, como lo prueba el hecho de no haberse encontrado grietas y de no haber sufrido desperfectos los edificios construidos sobre él. De estos volveremos á hablar al final de este informe, al resumir las conclusiones prácticas del presente estudio.

La grieta continúa su rumbo, pero la dejamos donde el camino da vuelta para salir á los baños de la «Laja,» no creyendo oportuno estudiarla mas lejos.

En estos baños termales, examinamos los caracteres físicos y químicos de las aguas, midiendo también el caudal que brotaba de los manantiales, y á continuación consignamos los resultados obtenidos en comparación con los del año pasado:

Año 1893

Temperatura 28° C.
Gases libres ácido sulfhídrico (H_2S).
Sabor del agua. Desabrida.
Reacción, Alcalina.
Cantidad de agua. por segundo 3 lt. 114
Grado de nitidez Clara.

Año 1894

Temperatura 28° C.
Gases libres ácido sulfhídrico (H_2S).
Sabor del agua, Desabrida.
Reacción, Alcalina.
Cantidad de agua por segundo 32 lt. 435
Grado de nitidez, Turbia (levemente)

A juzgar por los depósitos que hemos recojido, las aguas en el momento de la conmoción debieron brotar muy turbias y densas, arrastrando en suspensión una materia terrosa, en polvo impalpable, suave al tacto, de color ceniciento sin sabor apreciable, insoluble, y que, ha resultado, al análisis químico, compuesta por una pequeña parte de carbonatos de calcio, magnesio y bario, con trazas de hierro y el resto de silicatos.

El manantial del Naciente se ha dividido en tres: es decir, el antiguo que queda en medio y otros dos que distan entre sí cerca de diez metros.

Como se desprende de los datos consignados más arriba, la cantidad de agua que brota actualmente de los manantiales es casi *diez* veces mayor que la que brotaba el año pasado.

Durante nuestra permanencia en «Laja» se sintió el 31 de octubre, á las 5 h. 45 m. p. m., un remezón, y otro más fuerte ondulatorio el 1° de noviembre, á la 1 h. 30 m. a. m.; este último tenía una dirección de N. E. á S. O.

Concluido nuestro examen en la «Laja», volvimos á las «Lomitas» del Albardón, dirijiéndonos por la calle del Desempeño en dirección á Angaco Norte. En esta calle se observan grietas de E. á O. con inclinación de 88°54', y, como á 300 metros al Este, detrás de dos pequeñas lomitas, hay una serie de grietas, una de las cuales tiene un metro de ancho. De estas grietas tomamos una vista fotográfica que sentimos no poder acompañar, por haberse roto en el viaje el negativo.

Entrando en Angaco Norte observamos que las grietas tienen todas la dirección E. á O. con la misma inclinación, y una anchura variable que alcanza hasta dos metros.

En Angaco Sud visitamos la finca del señor Pastore, que presenta dos grietas, la más importante de las cuales corre de N. 10° E. á S. O., y con varios reventones de agua, de la misma forma que los anteriores, pero mucho más pronunciados. En esta finca el terreno en parte se ha bajado sobre una superficie bastante extensa, y, juzgando por los destrozos habidos, se puede asegurar que en este punto el fenómeno sísmico tuvo un gran paroxismo

Informados por el vecindario que el departamento de Angaco Sud no ofrecía otras grietas de importancia, volvimos á Angaco Norte, para ver si había grietas en dirección N 10° E, y efectivamente encontramos varias que concluyen, como todas las otras grietas, á unos 300 metros antes de llegar á la finca de Rosenthal hermanos.

Pasamos también á inspeccionar el cerro del Pie de Palo, visitando la quebrada del Gato; y faldeando la quebrada de la «Piedra Pintada» hasta la finca del Chimborazo; pero contrariamente á cuanto se nos había asegurado, no encontramos grieta alguna, y solo notamos el desprendimiento de algunos pequeños trozos de piedra, ocurrido sin duda en el momento de la conmoción.

En el estado de desagregación en que se encuentra el calcáreo que forma esta parte del cerro, sorprende que no haya habido mayores derrumbes, y es de suponerse que en este punto la conmoción no debe haber sido muy fuerte.

De la finca del Chimborazo volvimos á la ciudad, siguiendo el camino nacional que está grietado en toda su longitud hasta el río, en donde la grieta sigue el cauce del mismo hasta llegar á las Chimbas, entre el paso de Camargo y el de Marcó.

En nuestra escursión no hemos dejado de interrogar á las personas más caracterizadas de los distritos recorridos para recoger datos, especialmente sobre aquellos fenómenos que no habían dejado traza, y los informes obtenidos pueden resumirse del modo siguiente:

En el Albardón el terremoto se manifestó con un ruido sordo y con ondulaciones de N E á S O, las cuales duraron como 30s. y fueron seguidas de otras de O á E, que duraron como 6s, experimentando las personas una sensación como si se hundiera el suelo y después se levantara.

Las aguas brotaron con fuerza en el segundo movimiento, alcanzando hasta 2 metros de altura, pero disminuyendo en seguida, y en una pequeña muestra que de tales aguas nos entregaron, constatamos la presencia de sulfuros alcalinos.

En Angaco Norte el terremoto se manifestó con el mismo ruido y las mismas ondulaciones. Las aguas de los canales desaparecieron por completo, como si la tierra se las hubiera tragado y no reaparecieron sino á la segunda ondulación, brotando entonces con fuerza de todas las partes grietadas, hasta una altura de más de dos metros, fenómeno que siguió manifestándose por algún tiempo después de concluido el temblor.

Un hecho que comprueba también las dos direcciones del movimiento habidas, son los desperfectos que hemos observado en el puente nacional construido sobre el río.

El plano de las grietas que acompaña este informe, contribuirá á dar una idea más exacta de cuanto acabamos de exponer.

Nuestras observaciones y los datos de los diarios sobre el fenómeno sísmico ocurrido en otros puntes, nos conducen á varias conclusiones.

En primer lugar nos han prometido constatar las dimensiones y la posisión del *epicentro*, que es una elipse, cuyos ejes tienen respectivamente por longitud 727 kilómetros, y 337 kilómetros. El centro de esta elipse está situado á 25 kilómetros al N E de Catuna (Santa Rita) en la Rioja, y sus focos quedan uno

cerca de Pitambola, (Provincia de Santiago del Estero) y el otro cerca de Santa Rosa (Provincia de Mendoza) distantes entre sí 647 kilómetros.

La superficie de esta elipse es de 771.271 kilómetros cuadrados.

Los movimientos ondulatorios se han propagado en todas direcciones, pero con distinta intensidad, debiendo Mendoza, San Luis, Córdoba y Catamarca su salvación á los cerros y cerrillos que les hacen de parapeto y que por su constitución, diferente de la del suelo de la llanura, han amortiguado la fuerza de la ondulación.

El epicentro lo hemos calculado por el sistema fundado sobre la observación de hora en diferentes puntos.

No desconocemos que este método, exacto en teoría, es algo defectuoso en la práctica, por los errores que pueden haber, tanto en los relojes de los diferentes puntos, como en las observaciones mismas; pero en nuestro caso, y á falta de datos más precisos, creemos que sea el único aplicable.

La determinación de la velocidad de la propagación de la onda es también un dato muy importante y la hemos determinado teniendo en cuenta la hora á la cual llegaron á la Capital los primeros movimientos, hora que fué la de las 5 h. 3 m. de Buenos Aires, ó 4 h. 39 m. 41 s. de Córdoba.

De los cálculos establecidos resulta que la velocidad de la onda sísmica es de 1394 metros por segundo, velocidad verdaderamente enorme, pero que no debe estrañarnos, dada la constitución del suelo que separa la capital del centro de la conmoción.

Otra cuestión importante es la determinación de la profundidad del centro de la conmoción. Para resolverla hemos seguido el sistema de Mallet, fundado sobre la observación de la dirección é inclinación de las grietas producidas por el temblor.

Este método, que exije una homojeneidad en el suelo grietado, encuentra en nuestro caso el suelo mas apropiado. Aplicando dicho método hemos encontrado una profundidad de cerca de 2345 metros.

Las observaciones, de los efectos producidos por el temblor, conducen á resultados prácticos de mucha utilidad, relativamente á las condiciones que deben tener las construcciones para asegurarlas, por cuanto sea posible, contra los daños del cataclismo.

Así se ha reconocido que todas las partes de un edificio deben estar íntimamente ligadas unas con otras, que las calles deben ser anchas y que todas las construcciones deben ser edificadas, por cuanto sea posible, lejos del contacto de dos capas de desigual composición, sobre todo que es preciso evitar de construir sobre un terreno móvil que descanse á poca profundidad sobre capas de rocas sólidas.

No insistiremos más sobre estos datos eminentemente prácticos y concluiremos formulando un voto que, en el interés de la ciencia y de la vida de los que habitan estas regiones, quisiéramos ver atendido por el gobierno nacional.

El *desiderata* de la ciencia es de poder anunciar, aunque no sea sino con algunos minutos de anticipación, el momento preciso en que llega una onda de conmoción. Se tiene un indicio en el terror manifestado por los animales, á veces, hasta un cuarto de hora antes del movimiento; pero los datos fundados sobre la sensibidad de los animales son dudosos y deben buscarse manifestaciones más seguras. Estas las tenemos en los sismógrafos, que hoy día han alcanzado un gran perfeccionamiento, y sería de la mayor utilidad que se estableciesen en los puntos principales sobre la línea del epicentro que hemos calculado, observatorios especiales, dotados de instrumentos sísmicos muy completos, como los que poséen los establecimientos creados en Italia, Suiza y Japón.

Tal es el voto que tenemos que dirigir á usted., porque es la consecuencia lógica que resulta del examen de las particularidades del terremoto del 27 de octubre.

Firmados:

Ing. Angel Cantoni—Ing. Leopoldo Caputo.

Es copia.

L. Gómez de Terán.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

ÓRDENES DE PAGO

A favor de la empresa del ferrocarril Argentino del Este, importe de pasajes á varios oficiales en comisión del servicio, $ 99,60 m/n.

—

A favor de la empresa de vapores La Platense, importe de pasajes á varios jefes y oficiales en comisíon del servicio, $ 2787,90 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes por cuenta de haberes, $ 213,74 moneda nacional.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes, $ 74,52 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes á varios jefes y oficiales en comisión del servicio, $ 154,89, m/n.

—

A favor del teniente coronel don Arturo Orzábal por sus haberes correspondientes á los meses de julio á octubre del corriente año $ 4000 m/n.

—

A favor del mayor don Antonio Ossorio por las diferencias de su haber y rancho desde el 8 de mayo al 1º de junio último $ 130,67 m/n.

—

A favor del jefe del regimiento 9 de caballería por intermedio del habilitado respectivo, para la compra de carros $ 800 m/n.

—

A favor del señor Francisco Zanón por catres, colchones etc, entregados á comisaría de guerra con destino al ejército $ 961 m/n.

—

A favor del coronel don Angel G. de Zavalía por su ayuda de costas y rancho desde el 8 de mayo al 1º de junio del corriente año $ 120 m/n.

—

A favor del señor Pedro Ferreira por la construcción de un polvorín, durante el mes de septiembre último, $ 3955,64 moneda nacional.

—

A favor del capitán don Domingo González, por su haber del 1º al 18 de diciembre de 1874, $ 43.39 moneda nacional.

—

A favor de la dirección del hospital militar, para la isntalación de aparatos en el departamento de baños, $ 5000 moneda nacional.

—

A favor del habilitado del batallón 3 de infantería, para el pago de varias cuotas y sobre-sueldos, $ 250,83 moneda nacional.

A favor del señor Enrique Deagustini, por el forrage provisto durante la primera quincena de octubre próximo pasado á las caballadas de las fuerzas en el Paraná, $ 5783.70 moneda nacional.

—

A favor de los señores Eloy Lasso y Cª, por el forrage provisto durante el mes de octubre próximo pasado á las caballadas de los regimientos 1º y 3 de artillería y escolta de S. E. señor Presidente de la República, $ 15.504.74 moneda nacional.

—

A favor del Inspector de Milícias, General de Brigada D. Miguel Molina, para la compra de muebles etc. $ 500 moneda nacional.

—

A favor del tesorero de la comisaría de guerra, por el viático, para los habilitados y gastos en el ejército por el próximo mes de diciembre $ 750 moneda nacional.

—

A favor de los señores Campomar hermanos y compañía, por matras entregadas á comisaría de guerra, eon destino al ejército $ 999 moneda nacional.

—

A favor de la señora Dolores A. Cáceres, madre del ex alférez Don Alberto Cáceres, por dos meses de sueldo para gastos de entierro y lutos $ 164 moneda nacional.

—

A favor del señor Simón Ecunen, por la construccion del pabellón para caballerizas en el colegio militar $ 8550 moneda nacional.

—

A favor de los señores Eloy Lasso y Cª., por el forraje provisto durante el mes de octubre último á las caballadas de varios euerpos de Santa Catalina $ 1218,58 m/n.

—

A favor de los señores Eloy Lasso y Cª., por el forrage provisto durante los meses de septiembre y octubre últimos, á las caballadas de varios eucrpos de la eapital y campamento de Santa Catalina $ 13475,11 m/n.

—

A favor del ex soldado Juan Andrade por la 2ª cuota de su enganche $ 25,83 m/n.

—

A favor del ex soldado Pedro Sánchez por sus sobre sueldos de cumplido de varios meses de 1882 $ 36,20 m/n.

—

A favor del ex soldado Pedro Castañares por la 2ª y 3ª cuotas de su enganche $ 51,66 m/n.

Administración General de Impuestos Internos

—

En el expediente formulado con motivo de violación del artículo 1º de la ley y 2º del decreto reglamentario, ha recaído la siguiente resolución.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1894

Y vistos: que del análisis practicado por la oficina química resulta el vino de que se tomaron muestras, con la condición de «Alcoholizado» y considerando:

Que según lo ha establecido esta administración general en numerosos casos análogos la responsabilidad solo puede recaer en el actual propietario del vino, mientras no se presenten pruebas fehacientes que autoricen á juzgar lo contrario; pues el primitivo vendedor se excepcionaría alegando en todo caso que el vino ha sufrido modificaciones como esta después que fué vendido por él, lo que no podría ser desautorizado por la administración encargada de velar por la fiel observación de la ley núm. 3029.

Por tanto se resuelve,

Imponer á los señores referidos la multa de cien pesos moneda nacional por carecer los envases del vino analizado del letrero «Alcoholizado» que debían llevar. El inporte de la multa será depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la tesorería general de la Nación, presentando la respectiva nota de crédito á la administración.

Notifíquese y repónganse los sellos.—*Osvaldo Piñero.*

—

Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.

CIRCULAR

Señor Inspector de Impnestos Internos Don.........

Con motivo de una multa impuesta por esta administración general á un fabricante, por haber agregado yeso á su vino en mayor cantidad que el dos por mil que la ley tolera, el superior gobierno ha dictado con fecha 31 de octubre último el decreto que á continuación transcribo para su cumplimiento y efectos:

Establécese como obligatorio, para todos los casos en que se disponga de vinos con un enyesado mayor de dos por mil, destinado al corte de vinos para el consumo, la previa declaración ante la administración general de impuestos internos, para que ésta adopte las providencias que estime oportunas.

Saluda al señor inspector—*Osvaldo M. Piñero.*

Dirección General de Rentas

—

Ferrocarril de Buenos Aires y puerto de la Ensenada.

Expediente número 2574.—Reclama sobre la patente impuesta al muelle del puerto Lara.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.

En vista de las razones nuvaamente expuestas y de los informes producidos, en los que se demuestra debidamente que la empresa del ferro-carril Buenos Aires y puerto de la Ensenada, no ha efectuado operaciones por el muelle que posée en «Punta Lara».

La dirección general de rentas.—Resuelve:

Reconsiderar la resolución de fecha 9 de agosto del corriente año y exonerar á dicha empresa el pago de la patente del muelle de que se trata.

Pasen estos expedientes á la administración de rentas nacionales de La Plata á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom,*

—

Guzetti, Zanoli y Calegari Expediente número 7624 solicitan aforo de 57, en vez de 25 o/o para 150 cajas con 7753 kilos hojalata en láminas.

—

Buenos Aires noviembre 20 de 1894.

De conformidad con el inciso 5° párrafo 32 del artículo 1° de la ley de aduana vigente y considerando: Que la hojalata sin trabajar de la referencia, es para envases de la fábrica de conservas de los señores Parodi, Maríni y compañía, cuyo sello y firma puesta al pie de la presente acreditan su destino y uso industrial.

Se resuelve: Pase á la aduana de la Capital, para que despache la hojalata de que se trata con el derecho específico de $ 0.01[2 centavo el kilo, y reposición de sellos en la misma.—*Nicolas Achával.*

—

Tomás Julio N., solicita reconsideración de la resolución recaida en el expediente número 5582 del año 1893, sobre bontribución territorial. Expediente número 153.

Noviembre 21 de 1894.

Visto este expediente y el agregado y resultando:

Que tanto el informe del avaluador Vivas, que fué quien indicó á administración de contribución territorial y patentes, la necesidad y justicia de cobrar una cuota adicional por la nueva edificación, como en el expedido por el avaluador Adrogué, despues de visitar la casa y describir el estado de esa edificación, se desprende que ella no está concluida aún, y que no siendo todavia habitable, no es suceptible de dar mayor renta, por lo que no ha procedido un aumento del impuesto en el año 1893, por lo que debe elevarse este expediente con nota al ministerio de hacienda, pidiéndole se sirva ordenar la devolución de la suma de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m[n) á que asciende el presente reclamo.—*Melchor G. Rom.*

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la Armada y sus dependecias:

Que por superior decreto de fecha 13 del actual, se deja sin efecto el nombramiento de comisario de 2ª clase que con fecha 30 de octubre próximo pasado se confirió al ciudadano don Luis E. Prado.

Se nombran comisarios de 1ª clase en remplazo de don Teodoro Medina y don Francisco Ibarra á los comisarios de 2ª clase don Domingo Bonifay y don Manuel Ruiz.

Se nombran comisarios de 2ª clase en remplazo de don Dalmiro Pagola que renunció y de los dos comisarios que ascienden á 1ª clase á los comisarios de 3ª clase don Lucio V. Torres, don Juan M. Bargas y don Ramon Zerda.

Se nombran comisarios de 3ª clase de la Armada á los ciudadanos don Arturo Mayol y don Luis E. Prado quienes fueron aprobados en el examen reglamentario rendido en la Academia de administración.

Aduana de la Capital

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Derechos de aduana 350 °/o.

	Curso legal	Oro
Entrada del dia 20 de noviembre de 1894.............	107252 42	39662 75
Total recaudado en el mes corte.	2391324 61	428817 69
Id en el mismo período del año anterior..........	2707644 54	588339 36
Diferencia en favor del mes de nobre. del año 94	—	—
Id id del 93.......	316319 93	159521 67
Total recaudado en el trancurso del año corriente	52476566 09	7092942 29
Id en el mismo período del año anterior............	61447041 11	5768262 66
Diferencia en favor del año 94......		1324679 63
Id id del 93..	8970175 02	

—

DEBE	Curso legal	Oro
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	91227 13	39712 31
» Exportación.....	2066 59	10885 31
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	17 47	—
» Derecho consular...............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	1239 89	—
» Prácticos........	30	—
» Visita de s'nidad	185 85	—
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción.............	—	—
» Pescantes hidráulicas, oficina de muestras.	245 55	—
» Arrendamientos en el puerto.....	—	—
	95012 48	50597 62
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	95012 48	50597 62
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	95012 48	50597 62

—

Recaudado hasta la fecha: 2,284072, 19 pesos moneda nacional y pesos oro 389,154,94.

—

LIBERACIONES

DIA 19

A la libreria Lacobren, 3 cajones con 575 kilos libros impresos, venidos en el vapor «Uruguay.

A Negri y compañia, 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos por vapor «Melbourne».

A J. Pitaluga, materiales de fierro para materiales para rieles de tranways, venidos en él vapor «Hamkurt.«

A J. Brun y compañía, 1 cajon conteniendo ejemplares periódicos «La Moda», venido por vapor «Brésil».

A Enrique Munzi, 1 cajon conteniendo libros impresos, venidos por vapor «Lium berg».

A Gregorio Orbuño, 1 cajon conteniendo libros impresos, venidos por vapor «San Paulo».

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á James M. Tulloch, con cargamento de 47 bolsas harina, 12 bolsas sémola, 1 bolsas maiz, 2 cajones aceite, 4 cajones tegidos, 2 cajones botines, 15 cajones bitter, 4 latas tabaco, 1 caj. mercaderías varias.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana, y Amisdil, con cargamento de 348 bolsas lana, 100 id id, 10 bolsas cerda. 1575 cueros vacunos secos, 825 cueros becerros, secos.

Vapor nacional Rio Paraná, procedente de Salto, consignado á James M. Tullock, con óargamento de 1175 cueros vacunos secos, 12 atados becerros, 1 id id, 1 fardo cueros nutría, 1 bolsa cerda, 2 cajones plantas, 1938 fardos carne tasajo, 4 cajones munición ametralladora, 5 cajones mercaderías varias.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Continuación de la 15ª sesión de prórroga del 20 de noviembre de 1894

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO:

I. Asuntos entrados.
II. Aprobación sobre tablas de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, al proyecto sobre construcción de la casa para el Congreso.
III. Aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, declarando de utilidad pública los terrenos necesarios para empalmar el ferrocarril del Pacífico con el del Oeste, en el Caballito.
IV. Aplazamiento, hasta la sesión próxima, del proyecto del Poder Ejecutivo despachado por la comisión del interior, destinando 328.390.50 $ m|n. á construcción de depósitos en las obras del Riachuelo y 450.000 en el ensanche del canal del mismo.

Anadón
Barbeito
Bustos
Doncel
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Guiñazú
Igarzábal
Irigoyen
Maciá
Mendoza
Mitre
Pérez
Sal
Tagle
Tello
Vidal
Zavalía

En Buenos Aires, á los veinte días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de lectura el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, continúa la sesión con inasistencia de los señores del Pino, de la Fuente, Gil, Ortega, Paz y Yofre con aviso; y Echagüe, Güemes y Martínez con licencia.

I.

ASUNTOS ENTRADOS

Buenos Aires noviembre 19 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

El departamento de obras públicas ha manifestado ser insuficientes. para atender los objetos de su destino durante el año actual, los fondos votados por la ley de presupuesto en el anexo B, inciso 4º, ítem 11, partida 1 y 8; y pedido en consecuencia un refuerzo que calcula en 7000 pesos para la 1ª partida y 45.000 para la 2ª.

La necesidad de ese refuerzo es más urgente si se tiene en cuenta que los recientes terremotos de San Juán y la Rioja han ocasionado desperfectos en los puentes y caminos nacionales, cuya reparación exije mayores gástos que los previstos.

Estas consideraciones inducen al Poder Ejecutivo á solicitar de vuestra honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, para lo cual tiene el honor de dirijirse á vuestra honorabilidad incluyéndolo entre los asuntos que han de ser *tratados en las presentes sesiones* de prórroga.

Dios guarde á vuestra honorabilidad. — Luis Sáenz Peña—*Eduardo Costa.*

PROYECTO [DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al presupuesto vigente del departamento del interior inciso 4º, ítem 11, partida 1 y 8, de siète mil y cuarenta y cinco mil pesos m|n. respectivamente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — *E. Costá.*—A la comision de presupuesto.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de los proyectos dè ley Nº 3170 y 3142. Al archivo.

—La Cámara de Diputados avisa haber sancionado definitivamente el proyectó de ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar à Jaime Vieyra una suma de pesos por expropiación de terrenos para el ensanche del Riachuelo. Al archivo.

—Proyecto de ley en revisión autorizando al Poder Ejecutivo para intervenir en la provincia de Mendoza. A la comisión de negocios constitucionales.

—La Cámara de Diputados devuelve modificado el proyecto de ley sobre construcción de una casa para el Congreso. Se trata sobre tablas y se aprueba.

—La comisión de hacienda se ha expedido en el proyecto de ley en revisión acordando moratorias al Banco Provincial de Córdoba. A la orden del día.

—La comisión del interior se ha expedído en el proyecto de ley en revisión sobre ferrocarril de circunvalación de la capital. A la órden del día.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de una sanción de la Cámara de Diputados modificando el proyecto mandado en revisión por ésta, sobre construcción de la casa para el Congreso. Como las modificaciones son de poca importancia, hago moción para que sean consideradas sobre tablas

—Suficientemente apoyada la moción, se pone en debate.

Sr. Doncel—Puedo explicar la naturaleza de estas modificaciones.

Una de ellas consiste en que la comisión que el Poder Ejecutivo debe nombrar para que corra con la dirección de los trabajos, ha de contener en su personal, por lo menos, dos diputados y un senador. La otra modificación suprime el artículo cuarto del proyecto del Senado que establecía la derogación de las leyes anteriores sobre construcción de la casa del Congreso.

Yo pienso que el Senado debería aceptar esta modificación. porque el artículo suprimido por la Cámara, y que á primera vista parece lo más sustancial, es realmente un artículo inútil, puesto que por él se establecía la derogación de leyes anteriores que quedan de hecho derogadas, desde el momento en que por este proyecto se marca el procedimiento á seguirse en la construcción de ese edificio.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se consideran sobre tablas las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre construcción de la casa del Congreso.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario— La modificación en el artículo 2º, consiste en que de la comisión que ha de correr con todo lo relativo á dicha construcción deberán formar parte «un senador y dos diputados por lo ménos».

—Se vota si se acepta la modificación y resulta afirmativa.

Sr. Secretario— La segunda modificación es suprimiendo el artículo 4º que dice: «Deróganse las leyes anteriores que se opongan á la presente.»

—Se vota si se acepta la enmienda, y resulta afirmativa, quedando definitivamente sancionado el proyecto.

III

Honorable Senado:

Vuestra comisión del interior ha tomado en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo, declarando de utilidad pública la ocupación de los terrenos.de propiedad particular, necesarios para la construcción de la *vía* de acceso á la Capital del ferrocarril al Pacífico, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º Declárase de utilidad pública los terrenos de propiedad particular, que sean necesarios para la construcción del ramal de empalme y estaciones correspondientes, con el ferrocarril del Oeste á la altura de Caballito, acordado por el Poder Ejecutivo al ferrocarril al Pacífico, por decreto fecha 13 de septiembre de 1893.

Art. 2º Autorízase á la empresa del ferrocarril al Pacífico, para gestionar por su cuenta, la expropiación de los terrenos á que se refiere el artículo anterior y de acuerdo con la ley de expropiación de bienes, fecha 13 de setiembre de 1866.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la comision, noviembre 10 de 1894.

Carlos Doncel.—M. de la Fuente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Honorable Congreso de la Nación.

El peligro que ofrecía, para la seguridad pública, el ramal Centro América del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, determinó al Poder Ejecutivo á exigir de la empresa el levantamiento de los rieles, dentro de un plazo prudencial.

Pero, como no fuera posible dejar sin acceso á la estación central, al ferrocarril al Pacífico, que utilizaba ese ramal, para ello se le concedió, por decreto de fecha 13 de setiembre de 1893, el permiso necesario para la construcción de una vía auxiliar que supliera el ramal suprimido.

Aprobada la nueva traza de la vía, la empresa ha encontrado inconvenientes, para la adquisición de los terrenos que ha de cruzar, motivados por las exajeradas pretensiones de algunos propietarios. Es esta la razón que ha inducido al Poder Ejecutivo á solicitar de vuestra honorabilidad la sanción, en las actuales sesiones de prórroga, del adjunto proyecto de ley que autoriza la expropiación de los terrenos necesarios.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

SAENZ PEÑA.

Manuel Quintana.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos de propiedad particular, necesarios para la vía de acceso á la Capital que deberá construir el ferrocarril al Pacífico, en sustitución del ramal Centro América, y autorízase á la empresa para gestionar la expropiación por su cuenta, con sujeción á la ley de 13 de setiembre de 1863 y de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Quintana.

Sr. Presidente — Está en discusión general.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Este asunto es sumamente sencillo. Se trata de un pequeño ramal de empalme de la línea del ferrocarril del Pacífico con la del Oeste.

Este ramal de empalme va á servir para que los trenes del ferrocarril del Oeste transiten por él y puedan llegar hasta la estación Central, ó hasta los depósitos del puerto, quedando, entonces sin objeto, el actual ramal de propiedad del ferrocarril del Oeste que pasa por Centro América, el cual será inmediatamente removido.

El proyecto de ley que ha despachado la comisión, no tiene más objeto que autorizar la expropiación de los terrenos particulares que ha de ocupar este ramal, debiéndose tener presente que la expropiación de estos terrenos está casi concluída, por convenio particular, entre la empresa del ferrocarril del Pacífico y sus propietarios.

He dicho.

—Se vota el proyecto en general y es aprobado.

—En discusión en particular el artículo 1º.

Sr. Maciá—Pido la palabra para hacer una pequeña observación.

El proyecto del Poder Ejecutivo dice: «Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos». Me parece más correcto que decir: «Declárase de utilidad pública los terrenos»; hay al menos falta de concordancia.

Sr. Doncel—Es error de imprenta. No me había apercibido.

Sr. Maciá—Se puede votar en la forma que indico.

—Asi se vota y es aprobado.

—En discusion el artículo 2º.

Mejor es decir: ley de expropiación de 3 de septiembre de 1893; suprimir esto: «de bienes».

—Se lee en esa forma, se vota y se aprueba.

IV.

Honorable Senado.

Vuestra Comisión del Interior ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo pidiendo autorización para invertir la cantidad de pesos 328.390,50 en la construcción de depósitos etc., en las Obras del Riachuelo, y la cantidad de 450.000 $ m/n en el ensanche de la entrada del canal del Riachuelo, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja le presteis vuestra aprobación en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de trescientos veintiocho mil trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional (ps. 328.390,50) en la construcción de depósitos, varaderos, oficina técnica, muelles, talleres y maquinaria para las mismas en las Obras del Riachuelo de la Capital, debiendo ejecutarse estas obras previa licitación pública.

Art. 2º Autorízasele igualmente para invertir en la misma forma, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000) en el ensanche de la entrada del canal del Riachuelo.

Art. 3º Comuníquese.

Sala de la Comisión, Noviembre 15 de 1894.

Carlos Doncel— M. de la Fuente.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Honorable Congreso de la Nación:

El tren de dragado que la Nación posee y emplea en el canal del Riachuelo, requiere frecuentes reparaciones para su conservación en buen estado, lo que exije fuertes desembolsos por no tener á su disposición los elementos necesarios para efectuarlas por su cuenta, lo que la obliga á recurrir á las empresas particulares. Por otra parte, el Gobierno ha adquirido últimamente un nuevo tren de dragado para facilitar la navegación de los rios de la República, el que también necesitará reparaciones para su conservación.

Es en vista de las anteriores consideraciones que el Poder Ejecutivo ordenó al Departamento de Obras Públicas que formulara los planos y presupuestos necesarios para la construcción de depósitos, varaderos, edificios para la oficina técnica, muelles, talleres y maquinaria para los mismos, el que asciende á la suma de trescientos veintiocho mil trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 328.390.50).

Además, es necesario proceder al ensanche de la entrada al ante-puerto del Riachuelo que, como es sabido, ofrece serias dificultades para la navegación. A este objeto responde el proyecto que el Poder Ejecutivo hizo ejecutar por el Departamento de Obras Públicas, cuyo presupuesto se ha calculado en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000).

El Poder Ejecutivo no entra en mayores consideraciones para demostrar la verdadera urgencia de realizar esas obras porque ella resalta á primera vista, y se limita á adjuntar á V. H. los expedientes respectivos y someterle el proyecto de ley correspondiente para que sea considerado en las actuales sesiones de prórroga.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de trescientos veintiocho mil trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional en la construcción de depósitos, varaderos, oficina técnica, muelles, talleres y maquinaria para los mismos en las Obras del Riachuelo de la Capital.

Art 2º Autorízasele igualmente para invertir la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en el ensanche de la entrada del Canal del Riachuelo.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

QUINTANA.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión.

SR. DONCEL—Pido la palabra.

Este proyecto comprende dos obras de distinta naturaleza, á construirse en la entrada del puerto de la Capital.

El artículo primero, como allí se expresa, se refiere á la construcción de depósitos, de varaderos, casas de oficinas técnicas, muelles, talleres y maquinarias para las obras del Riachuelo de la Capital.

Desde hace tres años, la dirección de las obras del Riachuelo representa al Poder Ejecutivo la necesidad de construirlos, comprobando, al mismo tiempo, que el dinero que se había de invertir en la construcción de ellas, no sería al fin de un cierto tiempo, un recargo real para la Nación, porque reportaría verdaderas economías sobre los gastos que actualmente se hacen.

Después de dos años, de indicado este pensamiento, hoy más que nunca, es exacto que, ejecutando estas obras, se realizarían verdaderas economías para la Nación: por el tren de dragas que tenía antes la Nación, ha aumentado y sigue aumentando considerablemente por el mayor desarrollo que han tomado las obras de dragado en el canal de entrada en el puerto y por trabajos que se realizanen otros puertos del Paraná y del Uruguay.

Un solo detalle demostrará como se realizarán estas economías para la Nación. Por ejemplo; el alquiler de la casa, administración de las obras del Riachuelo cuesta actualmente tres mil pesos al año, y está presupuestada en el proyecto hecho por la dirección de esas obras, la construcción de una casa propiedad de la Nación, en treinta y dos mil pesos: la suma que se paga actualmente por arrendamiento de una casa, que no es cómoda para el servicio, equivale á un interés del 9 °/o sobre lo que vale la construcción del edificio.

Lo demás del artículo se refiere á la construcción de depósitos para materiales, que actualmente existen en un edificio destinado para otro servicio público, que ha sido ya reclamado por el estado mayor de marina, porque lo necesita para la escuadra y á la construcción de talleres, donde se realizarán todos los trabajos de compostura de las dragas, reposición de piezas, etc, y de las máquinas; composturas que ahora tienen que mandarse hacer en edificios particulares, pagando precios exorbitantes. y en la construcción de muelles y maquinarias necesarios, para sacar del agua las dragas, cuando se hace necesario componerlas en los talleres.

Las obras á que se refiere el artículo 2º son el ensanche del ante-puerto, de la entrada al puerto y la construcción de malecones de defensa, que son indispensables.

Ese ensanche es necesario, porque hoy la entrada al puerto es sumamente incómoda y peligrosa para el movimiento de los buques. Además de que el canal es angosto para las necesidades de la navegación, se encuentra hoy obstruído por pedazos de maderas y de hierros de un antiguo malecón que fué construido por el señor Huergo, cuando estos trabajos estaban á cargo del gobierno de la provincia.

Es necesario extraer ese material que es una constante amenaza para la navegación y construir el nuevo malecón que reemplace á aquél, tomando todas las precauciones necesarias para que no suceda con éste lo que con el otro; al mismo tiempo, se dará al canal un ensanche mayor, de manera que la entrada sea más fácil.

Este proyecto ha sido estudiado, en todos sus detalles, por el Departamento de Obras Públicas, que lo ha encontrado conveniente, y con esos antecedentes ha sido enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso, recomendando su despacho como una obra urgente.

La comisión crée que en realidad es urgente y que responde á una necesidad del comercio. He dicho.

SR. FIGUEROA (F. C.)—Pido la palabra.

Voy á hacer una moción de aplazamiento de este asunto, sin otra consideración que la de no haber podido darme cuenta exacta de la urgencia que hay de sancionar este proyecto, que importa nada ménos, que un gasto de 800.000 pesos.

He escuchado con suma atención al señor miembro informante de la comisión, y no he podido oirle bien; pero, antes de votar en contra del proyecto, prefiero que se aplace hasta las sesiones del año próximo.

Estas obras del Riachuelo son un pozo de Airón que lleva insumidas ingentes cantidades y es necesario examinar, si el dinero se invierte bien, si son obras necesarias, y si hay elementos para hacerlas. Acabamos de votar un gasto para la casa del Congreso, de 6.000.000 de pesos, y frecuentemente votamos millones como si nada costara obtenerlos.

El mensaje solo nos dice, que hay que comprar un tren de dragas para ejecutar esas obras; no sé si será cierto, pero yo creo que si no se compra, pueden utilizarse las dragas que existen hasta el invierno próximo. Por estas sencillas consideraciones, hago indicación, para que se aplace este proyecto hasta las sesiones del año próximo.

—Apoyado.

SR. PRESIDENTE—Está á la consideración de la cámara la moción del señor senador.

SR. IGARZÁBAL—Pido la palabra.

En mi opinión este asunto es de gran importancia y de urgencia: es de naturaleza tal que no puede ser aplazado para las sesiones del año venidero. El hecho de que el señor senador por Catamarca no lo conozca, no justificaría el aplazamiento; cuando más sería el caso de que los senadores que lo entienden — para eso está la comisión y muchos otros miembros de la cámara que lo habrán estudiado como corresponde—se detuviera todo el tiempo necesario para que el señor senador llegase á comprender la ventaja que hay, para la Nación, en no postergar estas obras y realizarlas cuanto antes.

Hemos oido del señor miembro informante, que se haría una verdadera economía, en el mantenimiento del tren de dragado que costea la Nación, y cuesta ingentes sumas al año, si es que se

invierten los trescientos y tantos mil pesos á que se refiere el artículo primero del proyecto, en la construcción del astillero y demás instalaciones necesarias para la compostura de las dragas, que, hecha en establecimientos particulares, cuesta, como se ha dicho, sumas muy considerables á la Nación, y en virtud de lo cual, al señor senador por Catamarca le parece que estas obras del Riachaelo son un pozo de Airón.

Efectivamente, señor Presidente, se han invertido en estas obras, desde muchos años á esta parte, ingentes sumas, de las que todo lo que se podía decir es que han sido mal invertidas. Pero cuando se trata, señor Presidente, de abrir el camino á los diques hechos con enormes sacrificios de parte del tesoro público; cuando se trata de tener expedito el camino, para que los buques de ultramar puedan entrar á este puerto en las inmediaciones de la ciudad, donde tienen su verdadero fondeadero, yo creo que no se puede vacilar y que hay que hacer el último sacrificio con estas otras demandas.

Ha dicho, perfectamente, el señor miembro informante, refiriéndose á la suma de que habla el artículo 2º, que tiene por objeto ensanchar el Riachuelo.

Si el señor senador por Catamarca, ha hecho alguna pequeña escursión, por el Riachuelo, habrá notado que donde concluye la dársena y comienza el Riachuelo, ó el canal de entrada del Río de la Plata, hay un codo tan estrecho, señor Presidente, que no pueden virar los vapores de ciertas dimensiones: los vapores de ultramar no viran, no dan vuelta allí; no pueden entrar, ni salir, sino exponiéndose á causar graves perjuicios á las embarcaciones menores.

¿De qué sirve, pues, que la Nación haya hecho el sacrificio de gastar veinte ó más millones de pesos oro para construir este puerto frente á la Capital, si hemos de tener el escándalo de que los buques de ultramar de mediano calado se varen todos los dias á la entrada del puerto?

No es posible continuar por más tiempo en estas condiciones, y si hay un gasto perfectamente justificado, si hay una obra urgente, es esta, señor Presidente, para que la Nación entre, al fin, por el camino de las economias y recoja los beneficios que debe reportarle el puerto de la Capital.

Por consiguiente, creo que el honorable senado no debe aceptar la moción de que se postergue formulada por el señor senador por Catamarca.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Voy á agregar unas pocas á las que acaba de decir el señor senador por la Capital con el objeto de proponerle al señor senador por Catamarca, que limite su moción á aplazar el asunto por una ó dos sesiones. No tenemos, por ahora, una suma de trabajo urgente que despachar y podríamos esperar dos ó tres días. El señor senador podrá imponerse del expediente enviado por el Poder Ejecutivo donde están todas las cuentas y los presupuestos detallados de estas obras y, meditando sobre su importancia, creo que el señor senador desistirá de pedir el aplazamiento, hasta las sesiones del año próximo.

Fíjese el señor senador que esta cuestión afecta, no solo los intereses del fisco, sino muy principalmente, los del comercio, que está vinculado con la navegación.

Lo que decía el señor senador por la Capital es exacto: tenemos un puerto lujoso, lleno de comodidades, pero hay un inconveniente para que esta obra sea completa y es que en su entrada está casi cerrada.

Es incalculable el perjuicio que, con eso, sufre el comercio por los inconvenientes con que tropieza.

Ante esta consideración, la comisión piensa que asuntos de esta naturaleza son de carácter urgente.

Sr. Figueroa (F. L.)—Pido la palabra.

Las indicaciones hechas por el señor senador por San Juan me ponen en el caso de ser deferente con él, no obstante haber manifestado al principio, que yo no entendía bien el asunto de que nos ocupamos, pues ni siquiera el informe he podido escuchar.

Si yo me convenciera de que sancionando este proyecto hoy, íbamos á llenar una gran necesidad, no tendría inconveniente en aceptar la indicación.

Me parece muy difícil que los que se encuentran en mi caso y no conocen estas cosas, con solo ir á la Boca podamos darnos cuenta de la importancia de estas obras, de su costo, así como de los antecedentes de las mismas.

Esta obra, señor Presidente, es un pozo de Ayrón; año por año se vienen votando sumas enormes: es una *Boa constrictor* del tesoro público.

Hágase de una vez lo que se necesite; pero nosotros debemos conocer lo que en definitiva, van á costar estas obras ¿Cómo? Tomando todos aquellos antecedentes necesarios para garantir la buena inversión de las sumas que se voten, y encargando estos trabajos á hombres de reconocida competencia.

Por lo demás, el mensaje vino con fecha 24 de octubre, lo que demuestra que estas obras no son tan urgentemente reclamadas como se dice; y como, probablemente, no se ejecutarán antes de mayo, creo que con dos ó tres meses más de espera nada se perdería.

Esta es mi opinión; pero si el Senado cree que hay verdadera urgencia en tratar este asunto ahora, y así lo resuelve, me limitaré á votar en contra.

Sr. Doncel—¿Podría repetir su moción el señor senador por Catamarca?

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo deseo que vengan los señores ministros para ilustrarnos. Ignoro si han informado las oficinas técnicas sobre la conveniencia de realizar estas obras.

Se ha hablado mucho de las obras del puerto, y lo que yo sé no podría afirmarlo en la cámara. De manera que ignoro si, realmente, un día ó dos más, serían suficientes para formar mi criterio conscientemente, teniendo en cuenta, como he dicho, que se trata de un asunto que conozco muy poco.

Por esta razón siento no deferir á la indicación que me ha hecho el señor senador por San Juan.

Sr. Doncel—Voy á proponer una moción para el caso de que fuera rechazada la del señor senador por Catamarca: que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Sr. Fifueroa (F. C.)—Con asistencia de los señores ministros de hacienda y del interior.

Sr. Doncel—Si en la sesión próxima el señor senador se encuentra en la misma situación que ahora, podrá repetir su moción.

Sr. Pérez—Voy á hacer una pregunta al señor miembro informante para, según lo que conteste, votar, ó nó, por la moción.

¿Existe todavía la comisión que había antes y á cuyo cargo estaban estas obras del Riachuelo?

Sr. Doncel—No, señor.

Sr. Pérez—¿Quién es el ingeniero encargado de las obras del Riachuelo?

Sr. Doncel—Es un ingeniero del departamento de obras públicas: me parece que es el señor Duclout.

Sr. Figueroa (F. L.)—Con este ingeniero es con quien tuvo un entredicho el departamento.

Sr. Doncel—Le advierto al señor senador que el expediente que se ha instruído está informado por los empleados anteriores y actuales del departamento de obras públicas y también por los nuevos: hay en él informes de los ingenieros Pirovano y Silveyra, y de los inspectores que han servido sucesivamente en esa repartición.

Sr. Presidente—El señor senador por Catamarca no acepta la moción del señor senador por San Juan.

Sr. Mitre—Que se vote.

Sr. Presidente—El señor senador por Catamarca propone que se aplace la consideración de este asunto hasta las sesiones del año próximo; el señor senador por San Juan pide que se aplace hasta la próxima sesión.

Se vá á votar la moción del señor senador por Catamarca, teniéndose en cuenta la formulada por el señor senador por San Juan para el caso que fuera rechazada.

—Se vota la primera moción y es rechazada.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aplaza la consideracion de este asunto hasta la sesión próxima.

Sr. Figueroa (F. C.)—Debiendo asistir los ministros del interior y de hacienda.

Sr. Presidente—El señor senador se encuentra habilitado para hacer ese pedido en cualquiera oportunidad.

Sr. Gálvez—No puede haber inconveniente en que lo haga ahora.

—Se vota la moción del señor senador por San Juan, ampliada por el señor senador por Catamarca, y se aprueba.

Sr Maciá—Pido la palabra.

En el mensaje, el Poder Ejecutivo hace notar que se han adquirido nuevos trenes de dragado con el objeto de habilitar los ríos de la República; por consiguiente, este proyecto no se refiere sólo al puerto de la Capital: tiene por objeto llenar una sentidísima necesidad, cual es hacer que, una vez por todas, sean adquiridos los trenes de dragado necesarios, para que los puertos de la República sean verdaderos puertos, que hasta ahora no lo son, empezando por el del Rosario en que se han gastado ingentes sumas, y que hoy se está cerrando por un banco de arena.

Al tratar, pues, del aplazamiento de este asunto, hay que pensar que nó solo comprende el puerto de la capital, sino todos los de la República.

En cuanto á que vengan los ministros á dar su opinión á la cámara, bueno sería que concurriera, solamente, el de hacienda, que conoce el estado del tesoro; y en este sentido creo que sería más práctico invitar al señor presidente del departamento de obras públicas para que ilustrara á la comisión; pues el señor ministro del interior, que no puede saber sino lo que expresamente averigüe estos días sobre este asunto que, como se ve por el mensaje, ha sido tramitado por otro ministro, que lo conocía, y no por el actual que no lo conoce.

Tengo verdadero interés en que este proyecto se sancione, porque las provincias no pueden vivir en el estado precario de puertos en que se encuentran, y porque más urgente que dar comodidades al puerto de la Capital, es subsanar la carencia absoluta en que estamos, porque no hay un solo puerto que lo sea, desde San Nicolás para arriba.

Por consiguiente, puede ser un verdadero estorbo para la sanción de este proyecto, la manera de tramitarlo; y yo pido al honorable Senado que, tomándose el tiempo necesario para ilustrarse de una manera positiva y real, no se ajuste á estos trámites de que venga un ministro ú otro, sino que se tome el tiempo necesario, el que crea suficiente para ilustrarse cada uno de los señores senado

res, si aún no han tenido tiempo de hacerlo, y en seguida tratemos el asunto con las luces que cada uno haya podido recojer.

Digo esto, porque creo que el señor ministro del interior no puede suministrar datos sobre este asunto; no lo conoce, señor.

Sr. Figueroa (F. C.)—Entonces podemos resolver postergarlo hasta la sesión del sábado.

Un señor Senador—Ya está resuelto el punto.

Sr. Mendoza — Este asunto ha sido mandado aquí por el señor ministro del interior, por consiguiente, es el ministro del interior quien debe venir; y creo que después de haberse hecho un discurso sobre este punto, bien puede manifestar un senador su opinión.

Sr. Maciá—Pido la palabra.

No me parece prudente el reproche del señor senador. Yo creo que estoy dentro del reglamento, y es dentro de él, que he hecho el discurso que tanto ha incomodado al señor senador, y lo he hecho en defensa de intereses legítimos.

Sr. Mendoza—Pido la palabra.

Es para decir, que considero perfectamente correcto y conveniente el que sean llamados los ministros, cuando se trate de conocer los antecedentes, que ellos son los únicos que pueden suministrar.

En cuanto, á lo que se refiere al señor senador por Entre Rios, creo que tiene perfecta razón, pero eso sería materia de otro proyecto; este no se refiere á puertos de la república, la ley dice: para ensanche del Riachuelo se autoriza á invertir al P. E. tanto; del canal del Riachuelo, por consiguiente, lo que indica el señor senador por Entre Rios, no tiene ninguna relación con los puertos del Rosario, Paraná, ní Uruguay. Los señores ministros pueden, además suministrar datos, no solo con relación á este proyecto, sino con relación á todas las obras del riachuelo que, como muy bien ha dicho el señor senador por Catamarca, han costado sumas muy fuertes, que es necesario saber en que se han invertido antes de autorizar este gasto. Asiento, pues, á la moción del señor senador, con la condición de que deben ser llamados los dos ministros.

Sr. Figueroa—(F. C.) Me parece que el aplazamiento hasta la próxima sesión es muy corto, es, necesario mas tiempo para recojer datos é informes, aun para los mismos ministros.

Sr. Maciá—La indicación que he hecho tiende precisamente á eso, á que los estudios que el señor senador y otros necesiten hacer, sean efectivos, y que nos conduzcan á una concienzuda sanción del proyecto.

Y no discuto la letra del proyecto; ya sé que se refiere á obras en el puerto del Riachuelo, pero yo me atengo á las ulterioridades que va á tener la inversión de estos fondos, que se van á traducir en el hecho, plausible, de tener un tren de dragado, perfectamente habilitado, que sirva, no solo para el Riachuelo, sino para todos los rios y puertos de la república. Esto es lo que me importa.

Sr. Presidente—No habiendo nada en discusión y habiendo terminado la discusión de la orden del dia, se levanta la sesión.

—Se levanta la sesion siendo las 4 p. m.

Angel Menchaca.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de obras públicas
INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demas antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G Dillón.* v 27 n.

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de reparación de la escuela normal de maestras de Tucumán, que se llevarán á cabo de acuerdo con los presupuestos, especificaciones y bases que se encuentran á la vista de los interesados en esta inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p, m.

Las propuestas se abrirán en la inspección general administrativa el día 3 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v.3 d.

LICITACIÓN.

Inspección Gral Administrativa—Po órden de la Dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de ensanche en la Universidad Nacional de Córdoba, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, presupuesto y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la Inspeccion Administrativa, el dia 7 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v 7 d.

LICITACIÓN

Reparaciones de la Escuela Normal mixta del Azul.

El presupeesto y demas antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles Las prospuestas se abriran el 15 de diciembre próximo á las 3 p,m.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v 10 e

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital
LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de las obras de ensanche del edificio de madera que ocupa el destacamento de la esclusa Sud, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto. — Buenos Aires, octubre 23 de 1894.—*La secretaría.* v 24 n.

LICITACIÓN

Llamase á licitación, por el término de treinta días para la construcción del edificio de luz eléctrica de la Dársena y diques, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto.—Octubre 23 de 1894.—*La secretaría.* v 24 n.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales, durante el primer semestre del año 1895 para las embarcaciones del resguardo.

El acto tendrá lugar el dia 6 de diciembre á las 4 p. m., con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—*El secretario.* v 6 d.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de un casco de hierro para la lancha «San Luis», con arreglo al pliego y condiciones que se darán en secretaria. El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre á las 4 p. m.—*La secretaria.* v 16 n.

Contaduría general de la Nación

Noviembre 11 de 1894.

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la Nación, se llama á los señores Edelmiro Mayer y Guillermo Parfith, para que dentro del término de un mes comparezcan por sí ó por apoderado á responder á las observaciones á que ha dado lugar la planilla de cargos formulada contra dichos señores, referente á la construcción de un dique flotante sistema Klark y Stanfield.—*J. Belín*, secretario. v.d 12

Ferrocarril Nacional Andino
LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta dias, para la provisión de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este F. C.

Las expecificaciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad, y serán abiertas en secretaría el día 21 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.---Rio 4° noviembre 16 de 1894.—*La Administración.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3600 toneladas de carbón cardiff para el consumo de este ferrocarril.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río 4°, hasta el día 14 de diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las bases de licitación que estarán á disposición de los interesados en dicha oficina.—*La Administración.* v 15 d.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Provision de la Penitenciaria y Casa Correccional de varones y mujeres
LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen lici-

tar la provición de las cárceles para el año próximo de 1895.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1 Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2 harina; núm. 3 comestibles; núm. 4 combustible; núm. 5 tienda y ropería; núm. 6 papelería é imprenta; núm. 7 diversos artículos.—La planilla así como las condiciones y formalidadas con que se llevará à efecla licitaeión, les serán suministrados á los que lo soliciten en la calle de Suipaeha núm. 147, todos los dias de 1 á 2 p.m.—Buenos Aires 14 de noviembre de 1894.—ARTURO GRAMAJO. *Luis M. Palma.*

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á varias toneladas de carbon que se cayeron al agua en el Puerto del Riachuelo al ser trasbordadas de un paquete inglès á varios pontones hece próximamente cuatro meses, previniéndose que si no se presenta nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, octubre 31 de 1894.—P A.—*J. Goyena*, oficial mayor.

BARCO ESTRAVIADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la Balandra nacional Fé Repúblicana que se encuentra á cargo de la receptoría de rentas nacionales del Baradero por haberlo pedido el marinero que la cuidaba á causa de encontrarse ausente su patron Félix Vareza, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

Estado Mayor General de Marina

LICITACIÓN

El día 23 del corriente mes de noviembre á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina, la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la división administración del estado mayor general, como asimismo toda elase de datos que sean necesarios serán facilitados por la dirección general de torpedos.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.—*Manuel Bonifay*, 2° gefe.

Estado mayoa general de m·rina

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1° El día 23 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina, la licitación pública, para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto intermedio», canal secundario en el puerto de La Plata.

Las propuestas serán abiertas ante la siguiente comisión: Jefe del estado mayor de marina, ayudante general, comisario general de marina, jefe de la división torpedos, y actuando el señor escribano general de gobierno.

Art. 2° Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos m/n y la que asi no viniera, incurrirá en la multa del duplo del valor del sello segun lo establece la ley de la materia á más se haran en pliegos cerrados acompañando un certificado de depósito del Banco de la Nación correspondiente al uno por ciento (1 °/₀) en efectivo ó títulos nacionales de crédito del importe de la propuesta, á la orden del señor comisario general de marina.

Art. 3° Una vez abierta una propuesta no se podrá introducir otras, ni tampoco hacer modificaciones ó alteraciones en su texto, ni se podrá desistir de ellas, bajo pena de la pérdida total de su depósito de garantía.

Art. 4° En igual pena incurrirá la persona cuya propuesta, hubiese sido aceptada, si en el tercer día de ser notificada, por el señor escribano general no se presentara á ampliar el depósito hasta la cantidad que resulte del 5 °/₀ cinco por ciento del importe de su propuesta, en efectivo ó títulos nacionales de crédito al firmar el contrato respectivo.

Dicha garantía será integramente devuelta al concesonario cuando tenga invertido en materiales el veinticinco por ciento (25 °/₀) del total á emplear.

Art. 5° Las obras se ejecutarán, de estricta conformidad con los planos, estas especificaciones y los detalles y órdenes que el ingeniero inspector de durante la construcción.

Art. 6° El número de operarios y los medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras serán proporcionados á su importancia, pudiendo el señor ingeniero inspector exijir el aumento de ellos si juzgara su número insuficiente.

Art. 7° El contratista deberá dar comienzo á las construcciones en el término de dos meses (2) á contar desde la fecha de firmado el contrato; debiendo estas quedar terminadas en el plazo de doscientos veinticinco días (225) habiles contados desde la misma fecha.

El empresario incurrirá en una multa de dos mil pesos ($ 2.000 m/n.) por cada mes de demora, salvo el caso de fuerza mayor:

Art. 8° El certificado de los trabajos será expedido, mensualmente por los señores ingenieros, inspector del departamento de obras públicas y gefe de la eomisión de construcciones, y el pago se hará al eontado por la tesorería general de la Nación, previa las tramitaciones de práctica.

Art. 9° Para garantir la fiel ejecución del contrato, se deducirá de los certificados de cobro el diez por ciento. (10 o/o) que será devuelto al concesionario, un año después de ser entregadas las obras.

Art. 10. Para la liquidación definitiva se verificará una inspección y medición debiendo levantarse una acta declarando construídas con arreglo á los planos, y pliego de condiciones y recibidas las obras.

Es á contar de esta recepción que se contará el plazo de un año de garantía de que trata el artículo anterior.

Art. 11. Los interesados repondrán los sellos que correspondan al mismo.

Art. 12. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si asi conviniera.

Art. 13. El muelle será mixto de hierro laminado y madera de quebracho ó urunday, menos el piso que será de pino de tea, tendrá por ahora solo cuarenta metros (40) de frente en la cabeza de la T, las demas dimensiones estarán suficientemente indicadas en los planos.

Art. 14 Los materiales á emplear deben ser de primera calidad, libres de todo defecto, pudiendo el inspector nacional de las obras, rechazar todos las que no satisfagan esas condiciones y siendo obligación de la empresa retirarlos inmediatamente del recinto de las obras.

Art. 15 Los pilotes serán hincados hasta el rechazo.

Art. 16 La altura del muelle sobre el cero 0), ó sea sobre el nivel de las bajas aguas ordinarias será de tres metros y setenta centímetros (3 m. 70).

Las escaleras del muelle tendrán rancos de quebracho colorado, ó urunday y peldaños de pino tea.

Art. 17 Los galpones se apoyarán sobre pilotes de enrejado iguales á los del muelle.

Las armaduras de los techos serán del sistema Polonceau doble, apoyados sobre pie derecho, de construccion igual á la de los pilotes.

La cubierta, los paramentos laterales y las divisiones internas serán de chapas onduladas de zinc galvanizado.

Art. 18 Las puertas serán corredizas, de palastro con telares de hierro laminado, las ventanas tambien tendrán talares de hierro dulce y vidrios comunes.

Art. 19 Toda la herrerta sera pintada con tres (3) manos de minio.

Art. 20 El piso para los ajustadores y torneros en el taller, y el de las oficinas serán de adoquines pino de tea, asentados sobre una capa de arena del pais de 0 metros 20 centímetros de espesor y rellenadas las puntas con una mezcla de arena y alquitran mineral.

Art. 21. Se construirán vías de servicio entre el muelle y los talleres y depósitos, de trocha de un metro (1) con rieles de quince kilos de peso por metro lineal, asentados directamente sobre el piso del muelle y sobre durmientes de quebracho colorado ó urunday de un metro y ochenta centímetros (1ᵐ80c/m) por 0ᵐ20 c/m. por 0ᵐ10 c/m. en el terreno, con la dotación de cambios y mesas giratorias de 2ᵐ50 c/m. de diámetro que indican los planos.

Art. 22. El piso de los galpones estará á 0ᵐ50 c/m. más alto que el nivel del muelle terraplenándose debidamente la diferencia debajo de aquéllos.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Departamento de minas y geología

Rawson, Chubut, 16 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**J. Coslett Thomas**, casado, mayor de edad domiciliado en Trelaw, Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos, y minerales en general, en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente—al Oeste del arroyo «Golden Stream» Valle de los Corintos y más ó menos según el croquis que adjunta.—El terreno es inculto y no cercado y pertenece al estado.—Es justicia. —*J. Coslett Thomas.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano bajo, sobre eerrado que con la constancia respectiva he devuelto á la oficina de minas: conste: sobre raspado seis vale.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la capital conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v22

OTRO

Rawson, Chubut, 16 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Richard**

Griffiths, soltero, mayor de edad, domiciliado en Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minerales en general, en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el decreto de cateo, del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: al Oeste de las pertenencias mineras solicitadas por varios sobre el río Corintos más ó menos según el croquis que adjunta.—El terreno es inculto y no cercado, y pertenece al estado. Es justicia.—*Richard Griffiths*.

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cnatro siendo las tres pasado meridiano bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste: sobre raspado seis vale.—*Resta.*

Buenos Aires, 23 de julio de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v22

OTRO

Rawson, Chubut, 16 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**David C. Thomas**, mayor de edad, casado y domiciliado en Trelew Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de minerales en general en este territorio, solicita se le conceda el derecho de cateo y exploración, cuya ubicación precisa es, sobre el arroyo «Rápidas» Teca y más ó menos según el croquis que adjunto.—El terreno es inculto y no cerrado y pertenece al estado. —Es justicia.—*David C. Thomas.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v22

OTRO

Chubut Rawson, 15 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**John Howel Jones**, mayor de edad, casado, domiciliado en Trelew Chubut, me presento ante Vd. respetuosamente exponiendo:

Que en virtud de un permiso de cateo y exploración que me fué concedido por ese departamento, referente al territorio nacional del Chubut, he hecho el descubrimiento de aluviones auríferos, en el arroyo, Golden Stream, que corre al río Corintos y de conformidad con la ley de la materia solicito:

Las pertenencias mineras para establecimiento fijo que me correspondan, en mi calidad de descubridor, ubicándolas á continuación y hacia el Sud de las pertenencias solicitadas por Esau Evans, bajo el nombre de Fortuna.

Ruego que á las pertenencias se les de trescientos (300) metros, con el largo ó mayor extensión correspondiente á la corrida del río, dividido por el río.

A las pertenencias de mi referencia doy el nombre de Súnica, siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto y no cercado. Es justicia.—*John Howel Jones.*

Presentado hoy dieciseis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado, que con las constancias respectivas he devuelto al departamento de minas. Conste. Sub raspado seis vale.—*Resta.*

Julio 22 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento,—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

11-18 y 25

OTRO

Rawson, Chubut, 15 de Junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Williams Jones y Thomás D. Williams**, mayores de edad, casados, domiciliados en Gaiman se presentan ante Vd. y con todo tespeto solicitan, de conformidad con las disposiciones del código de minería, se les concedan las tres pertenencias mineras, para establecimiento fijo que corresponden á las compañías para explotacion de aluviones auríferos que se han descubierto sobre el arroyo «Golden Stream» Valle de Corintos Chubut, ubicándose á continuacion y hacia el sudoeste de las pertenencias solicitadas por John Howel Jones, bajo el nombre de Súnica.

Ruego que á las pertenencias se les de nn ancho de trescientos (300) metros con el largo ó mayor extension correspondiente en la direccion del rio, dividido por el rio.

A las pertenencias de su referencia dieron el nombre de «Cáeul» siendo el terreno de propiedad de la Nacion, inculto y no cercado. Es justicia. *Williams Jones Thomás D. Williams*:

Presentado hoy diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con las constancias respectivas he devuelto al departamento de minas, Conste. Sub raspado seis vale.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Noviembre 9 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H D. Hoskold.*

OTRO

Rawson Chubut, 15 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Morgan Ph Jones y Josiah Langley**, mayores de edad, el primero casado y domiciliado en Gaimán y el segundo soltero y domiciliado en Trelew, se presentan ante Vd. y con todo respeto solicitan:

De conformidad con las disposiciones del código de minería, se les concedan las tres pertenencias mineras para establecimiento fijo que corresponden á las compañías para exploración de aluviones auríferos que se han descubierto sobre el arroyo Golden Stream, valle de Corintos, Chubut, ubicándose á continuación y hacia el Sud Oeste de las pertenencias solicitadas por Rhys Thomas y William J. Hughes, bajo el nombre de Galats.

Ruego que á las pertenencias se les de un ancho de (300) trescientos metros con el largo ó mayor extensión correspondiente en la dirección del río, dividido por el río. A las pertenencias de su referencia dieron el nombre de Foyel siendo el terreno de propiedad de la Nación inculto y no cercado. Es justicia.—*Morgan Ph Jones—Josiah Langley*,

Presentado hoy dieciseis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado, que con las constancias respectivas he devuelto al departamento de minas. Conste. Sobre raspado seis vale.—*Resta*,

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento, — *R. P. Peró*, secretario.

Noviembre 9 de 1894. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

11 18 25

OTRO

Al señor director del departamento nacional de minas y geología en Buenos Aires—Los abajos firmados don **Guillermo Schweitzer**, comerciante, de estado casado, establecido en el Cataluin territorio del Neuquén y don **Leopoldo Moquay**, teniente del ejército nacional, de estado soltero, perteneciente al regimiento tres de caballeria de línea, destacado en el fortín Primero de Mayo, se presentan ante vd. respetuosamente á solicitar los derechos que la ley de la materia nos acuerda como primeros descubridores de una mina en cerro des conocido, cuyas muestras acompañamos y la que está en campo del Estado y arrendado por el señor Máximo Godoy residente en la capital federal, estando el referido campo inculto y no cercado. Hemos denominado á la referida mina con el nombre de «El Cóndor» y se ha levantado un rancho á su proximidad. Su ubicación está del fortin Primero de Mayo, á cuarenta y dos minutos al galope del caballo en dirección al Nor-Noeste, en la margen izquierda del rio Cataluin, sexto distrito, quinto departamento del territorio del Neuquén, á su frente hay una pequeña islita en tiempo de creciente y se han extraido las muestras como á tres ó cuatro metros, mas ó menos del agua, habiendo señalado como distintivo en una piedra la cifra 1894 en número. Hemos nombrado nuestro apoderado para los abonos respectivos al teniente del ejército don Angel Diaz, domiciliado en esa capital, calle Coronel 1249, entre Paraguay y Soler, fortin Primero de Mayo, agosto 5 de 1894.—Dios guarde al señor director.—*Leopoldo Moquay, Guillermo Schweitzer.*

Presentada hoy diez y nueve de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta y cinco p. m., bajo sobre cerrado que me fué entregado por don Justo F. Fuentes empleado del departamento de minas y geologia, el que con la constancia respectiva devolví á dicho empleado.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 20 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.— *B. P. Peró* secretario.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*